



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado No. 021 de julio 21 de 2023, de la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial del subrogatario de la parte demandante, sin que se presentara objeción, por otro lado solicitó la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso, informando que una vez consultado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia no existen depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvese proveer. Buenaventura, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	792
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fondo Nacional de Garantías (Subrogatario)
Demandado:	Soluciones Integradas del Valle S.A. y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00017-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

En lo que respecta a la entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta el informe secretarial no se encuentran títulos judiciales a favor de este proceso por lo que se despachara desfavorablemente esta solicitud.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial del subrogatario del demandante-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS-, realizada hasta el 04 de julio de 2023, por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Veinte Pesos (\$4.494.520) M/Cte., incluidos capitales más intereses.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de títulos judiciales por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
Juez

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95f7c1cf6606bb94be3d3849dc626f07fb4ae5d546936dddc89acdd54d8202a**

Documento generado en 08/09/2023 06:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>